CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N° 419-2026

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL AREA DE PYM Y CONSULTA EXTERNA INTRA Y EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO- VALLE.**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8**
CONTRATISTA:	**KELYN DAHIANA GIRON ENCIZO**
PLAZO:	**El termino de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.**
VALOR:	**TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($3.008.334,00).**
CDP:	**745,** de fecha 01 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán, Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la ESE Kennedy, Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de abril de 2025, proferidos por la alcaldía municipal de Riofrio, Valle del Cauca, quien para todos los efectos se denominará El Contratante, por una parte y por la otra la señora **KELYN DAHIANA GIRON ENCIZO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.300376, expedida en Armenia, con carrera 12 N°6-33 Riofrio, con correo electrónico girondahyana875@gmail.com.com quien para los efectos se denominará LA CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente Contrato de Apoyo a la gestión y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: **A)** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **B)** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y Manual Interno de Contratación que regulan la materia. **C)** Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **D)** Que para la entidad conforme a la reorganización administrativa y en aras de ajustar sus costos y asegurar la viabilidad financiera, no le es viable la creación de nuevos empleos. **E)** El Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío (Valle del Cauca), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral, oportuna y continua de los servicios de salud a la población usuaria, requiere fortalecer las actividades asistenciales desarrolladas en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), orientadas a la prevención de enfermedades, detección temprana de riesgos, educación en salud y seguimiento de los diferentes grupos poblacionales. **F)** Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se hace necesario contar con talento humano de apoyo técnico que contribuya a la ejecución de los procesos asistenciales y administrativos propios de la ruta, garantizando la oportunidad en la atención, el cumplimiento de las metas institucionales, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los indicadores de calidad exigidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **G)** En este sentido, se requiere la contratación de un(a) Auxiliar de Enfermería que brinde apoyo técnico en la atención de los usuarios, la gestión de la demanda inducida, el alistamiento de consultorios, la toma y registro de información, la educación individual y colectiva, el seguimiento a las actividades de promoción y mantenimiento de la salud y demás acciones inherentes a su perfil ocupacional, contribuyendo al fortalecimiento de la atención integral y al mejoramiento de los resultados en salud de la población atendida. **H)** La contratación de estos servicios permitirá garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades de la Ruta de

Promoción y Mantenimiento de la Salud, optimizar la capacidad operativa de la institución y dar cumplimiento a las obligaciones y metas establecidas en los programas de promoción, prevención y gestión integral del riesgo en salud. **I)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando por parte de una persona natural técnica en **AUXILIAR DE ENFERMERÍA,** quien cuenta con el conocimiento y la experiencia para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar. **J)** Que, con la finalidad de cumplir con la función social y misional, el Hospital ha determinado las actividades a contratar, los cuales deberán ser contratados con personas naturales o jurídicas que garanticen la efectiva prestación de los servicios de salud a su cargo. **K)** Que el Hospital como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja complejidad y las actividades administrativas que de ella se desprenden. **L)** Que el personal de planta asistencial actualmente vinculado a la empresa, no es suficiente para atender las actividades en la Empresa. **M)** Que el literal a del artículo 2 de la ley 100 de 1993 "por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral" y del cual hace parte esta Empresa Social del Estado dispone que el principio de EFICIENCIA consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. **N)** Que finalmente debe decirse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA -OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL AREA DE PYM Y CONSULTA EXTERNA INTRA Y EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO- VALLE.** Lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta \presentada por LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFÓ PRIMERO:** LA CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA,** se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todas las actividades indicadas en la propuesta. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL KENNEDY, de manera personal y directa las siguientes actividades: 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. del municipio de Riofrío Valle, en la jornada concertada por las partes. 2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley, liquidados sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS FPS Y ARL y tal suspensión no podrá ser alegada por LA CONTRATISTA, como causal de desequilibrio económico del contrato 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 6) LA CONTRATISTA se obliga a recibir, custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los equipos, dispositivos, insumos y demás bienes que le sean asignados por el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRÍO para el cumplimiento del objeto contractual, verificando su estado y funcionamiento mediante los mecanismos de control establecidos por la Institución. En caso de daño, pérdida, deterioro o sustracción, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y colaborar con la verificación de los hechos. La responsabilidad económica a que haya lugar solo procederá cuando, previa verificación y con observancia del debido proceso, se determine que el hecho es atribuible a dolo, culpa, negligencia, uso indebido o incumplimiento de las obligaciones contractuales. No habrá responsabilidad por

desgaste normal, fallas técnicas, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias no imputables al CONTRATISTA. Al finalizar el turno o el contrato, deberá hacer entrega de los bienes bajo su custodia, dejando constancia de su estado y de las novedades presentadas. 7) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, según requerimiento del Hospital. 8) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 9) Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados en tenencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 10) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 11) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 12) Garantizar la calidad y cumplimiento oportuno en la rendición de la información de la entidad en las diferentes plataformas y aplicativos y ante los diferentes entes de control del estado, de lo contrario se hará responsable del detrimento patrimonial que le genere a la institución por concepto de multas o sanciones. 13) LA CONTRATISTA deberá custodiar y responder por los materiales y bienes muebles que le sean puestos a su disposición, para la prestación del servicio objeto de este contrato. 14) deberá brindar trato respetuoso a los usuarios y sus compañeros de trabajo, sin excepción alguna. 15) cumplir con los términos de calidad, tiempo y costo según el objeto de este contrato. 16) cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de la institución. 17. Realizar las actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial. **PARÁGRAFO 2:** LA CONTRATISTA se compromete en el caso de presentarse una glosa, a responder por la misma y en caso de no poderse corregir, será descontada de sus honorarios. **TERCERA -DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS: a**)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. b)- Exigir a LA CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que, demanda el servido y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **DEBERES: a)-** Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato, **b)-** EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado, **c)-** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria, **d)-** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **CUARTA -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** LA CONTRATISTA, prestara el servicio en la sede de la institución con relación al objeto contratado y en los puntos de atención extramural que le sean asignados. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de T**RES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($3.008.334,00). SEXTA -APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, en el rubro 2.4.5.02.09.10, con Certificado de Disponibilidad No 747 del 01 de octubre del 2026. **SÉPTIMA -FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: **Una (01) cuotas por el valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE, (2.100.000) y otra por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (908.334)** previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. De acuerdo a lo anterior, deberán presentar y entregar informe, planilla de pago oportuno de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, Y ARL) y cuenta de cobro, todo lo anterior previa supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido y cumplimiento de la actividad contratada. **OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2026. **NOVENA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** Brindar apoyo asistencial de enfermería en el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) y Consulta Externa, de acuerdo con su perfil ocupacional, las competencias propias de su formación y las indicaciones del personal profesional responsable. 2)Recibir, orientar y direccionar a los usuarios que asistan a los servicios de PyM y Consulta Externa, facilitando su acceso a las actividades programadas y la continuidad de la atención,

incluidos los controles posteriores y la remisión a otros servicios cuando corresponda.3) Apoyar la organización, el flujo y la atención de los pacientes durante la prestación de los servicios, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las indicaciones del personal asistencial responsable.4) Realizar la toma y el registro de signos vitales de los usuarios, conforme a los protocolos institucionales y a las competencias propias de su cargo.5) Apoyar las actividades de valoración, seguimiento y control de los usuarios vinculados a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, identificando las necesidades de continuidad en la atención y actuando de acuerdo con las indicaciones del profesional responsable.6) Participar en las jornadas intramurales y extramurales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención a la comunidad, desarrolladas por la institución, apoyando la preparación de insumos, la atención de los usuarios y el registro de las intervenciones realizadas.7) Apoyar las estrategias de demanda inducida, búsqueda activa, identificación y convocatoria de usuarios para su vinculación a los programas, controles y actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, de acuerdo con las metas y los lineamientos institucionales.8) Brindar educación individual y colectiva a los usuarios sobre prácticas de autocuidado, hábitos saludables y prevención de enfermedades, conforme a las orientaciones del equipo de salud y a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales.9) Apoyar la ejecución de actividades dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, de acuerdo con las rutas de atención, los programas institucionales y las orientaciones del personal profesional responsable.10) Preparar y verificar la disponibilidad de los materiales, equipos e insumos requeridos para los procedimientos y actividades de enfermería en Consulta Externa y demás servicios asignados, informando oportunamente al responsable del área sobre las necesidades de reposición.11)Apoyar al personal profesional de salud durante la atención de los usuarios y realizar los procedimientos básicos de enfermería que le sean asignados, de acuerdo con su formación, las órdenes correspondientes, los protocolos institucionales y los límites de sus competencias.12) Diligenciar de manera completa, clara, veraz y oportuna los registros de enfermería y demás formatos asistenciales relacionados con las actividades realizadas, verificando la información requerida para el seguimiento y la calidad de los registros, conforme a los procedimientos institucionales.13) Cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad, limpieza y desinfección de los elementos y equipos utilizados, así como las medidas de seguridad del paciente y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud.14) Mantener en condiciones adecuadas de organización, conservación y disponibilidad los equipos, materiales y elementos asignados para el desarrollo de las actividades asistenciales, haciendo uso racional y adecuado de estos.15) Informar oportunamente al personal asistencial responsable sobre hallazgos, novedades o situaciones identificadas durante la atención que puedan afectar la seguridad del paciente, la continuidad de la atención o la prestación del servicio.16) Participar en las actividades de inducción, capacitación y actualización relacionadas con los procesos asistenciales, la seguridad del paciente, la humanización de los servicios y el cumplimiento de los protocolos institucionales.17) Mantener la confidencialidad y reserva de la información clínica y personal de los usuarios a la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades contratadas, respetando su privacidad, dignidad y derechos.18) Cumplir los protocolos y procedimientos institucionales relacionados con la atención humanizada, el trato digno, el respeto por los usuarios y la protección de sus derechos durante la prestación de los servicios de salud.19) Realizar actividades de vacunación intramural y extramural dirigidas a la población del municipio de Riofrío, con el fin de promover la prevención de enfermedades inmunoprevenibles y contribuir a la verificación y actualización de los esquemas de vacunación, así como diligenciar oportunamente los registros y formatos establecidos, de acuerdo con los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los protocolos vigentes y las competencias propias de su cargo.20) Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes de las actividades desarrolladas, cuando sean requeridos, de acuerdo con las condiciones contractuales y los procedimientos establecidos.21) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contribuyendo a la identificación de alternativas de solución dentro del ámbito de sus responsabilidades.22) Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios asistenciales de Auxiliar de Enfermería, siempre que correspondan a su perfil ocupacional, formación y competencias.

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

. **DECIMA -NATURALEZA DEL CONTRATO: -**El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, se regirá por las normas de derecho privado, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA -CESIÓN:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de una profesional del área asistencial o por quien la Gerencia designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO** I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrio, Valle del Cauca. **DÉCIMA TERCERA-RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objetodel contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Profesional que ampare un monto igual o superior a doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000.oo) por el término de duración del contrato. **DÉCIMA QUINTA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2,-Si se comprueba que LA CONTRATISTA ha cobrado al usuario u a otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- SI se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de la contratista, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las sanciones pertinentes. 7 - Por las demás causales de que en este caso prevea el presente encuentran incursos en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA -IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA -DESCUENTOS:** LA CONTRATISTA autoriza que

los valores por concepto de estampillas pro hospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Si LA CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, LA CONTRATISTA, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrataren forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en el contrato, b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** Por ser un contrato de prestación de servicios directo y encontrarse soportado en el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizará en el aplicativo SECOP II, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue su publicación en otro sitio. **VIGÉSIMA NOVENA -DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA CONTRATISTA se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información a la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código de comercio y código disciplinario. **TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la ¡satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el contrato y la ley. **DÉCIMA SEXTA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1-Propuesta 2-HOJA DE VIDA FORMATO SIGEP II (Formato de la función pública) 3-Declaración de conflictos de interés (Aplicativo del departamento administrativo de la función pública DAFP) 4-Fotocopia de la cédula de Ciudadanía 5-Certificados académicos y de formación Se requiere: (diploma de bachiller y/o Acta de grado de bachiller) Se requiere diploma y/o acta de grado= técnico, tecnológico o profesional.6-Copia de la resolución autorización personal de la salud 7-Certificación Soporte Vital Básico 8-Certificación Soporte Vital Avanzado. (Opcional) 9-Certificado en atención a víctimas de violencia sexual.10-La Estrategia de atención integral a las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI 11-Constancia de asistencia en atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos (resolución 3100) 12-Certificación de Atención al Parto 13-Certificado de atención IAMI 14-Constancia de la asistencia en las acciones de formación para la gestión del duelo 15-Curso Vacunación 16-Certificación Higiene de manos OPS

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

17-Certificación Dengue OPS 18-Certificación Intervención del Tabaco OPS 19-Certificación Brote y Respuesta rápida sarampión OPS (LOS DOS CERTIFICADOS) 20-Certificación Impulsores del control de hipertensión OPS 21-Certificado Humanización en los servicios de Salud 22-Curso Virtual de Diagnóstico Precoz del Cáncer en Niños y Adolescentes OPS 23-Certificados de experiencia laboral relacionadas con el cargo (deben estar relacionados en la hoja de vida del SIGEP II) 24-Examen Médico Ocupacional 25-Carnet de Vacunación (Hepatitis B-Tétano- Varicela si no le ha dado, en caso positivo debe tener Anticuerpos) 26-RUT (De acuerdo a la actividad que va a desempeñar en la empresa) 27-Certificado RETHUS (Consulta reciente en Internet) 28-PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL $250.000.000 29-Antecedentes Procuraduría (Consulta reciente) 30-Antecedentes Fiscales Contraloría (Consulta reciente) 31-Antecedentes Penales (Policía) (Consulta reciente) 32-Certificado de Inhabilidades delitos sexuales se consulta con: Hospital Kennedy 891.900.732-8 (consulta reciente) 33-Consulta de medidas correctivas (Consulta reciente) 34-Consulta de registro de deudores alimentarios morosos REDAM 35-Certificado de afiliación EPS (Régimen contributivo) y fondo de pensiones AFP.36-Afiliación ARL (Se realizara una vez se firme contrato 37-Certificación bancaria **DÉCIMA SÉPTIMA -INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA OCTAVA -INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte de LA CONTRATISTA, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA NOVENA -ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** LA CONTRATISTA será el único responsable de suministrar, mantener y utilizar los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de las actividades objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, los costos asociados a la adquisición, reposición y uso de dichos elementos serán asumidos en su totalidad por la CONTRATISTA, sin que ello genere obligación económica alguna para el HOSPITAL **VIGÉSIMA -MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA SEGUNDA -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE GLOSAS:** Una vez presentada la cuenta de cobro por parte de LA CONTRATISTA para efectos del pago, en la cual debe incluir el resumen de la atención y reporte de actividades realizadas en el mes, el Contratante contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término anterior, para auditar integralmente la cuenta de cobro, para aceptarla u objetarla. Las cuentas no objetadas se cancelarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. LA CONTRATISTA tendrá la obligación de aclarar ante el Contratante las facturas objetadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la glosa. Si este no cumpliere con la obligación de aclararlas dentro de este término, se entiende que acepta la reclamación y en consecuencia el Hospital pagara únicamente la parte no glosada de la cuenta de cobro. Aclarada la glosa satisfactoriamente, el Contratante contará con un término de diez (10) días hábiles para cancelarla al contratista. **PARÁGRAFO:** en ningún caso podrá entenderse que el no cumplimiento de los plazos aquí establecidos exonere al contratante de cancelar los servicios adeudados, ni al contratista de restituir aquellos dineros pagados demás

por el contratante por valores facturados u objetados, y no debidos. Cuando LA CONTRATISTA no dé respuesta satisfactoria a las objeciones presentadas por un periodo de tres meses consecutivos, será sancionado conforme a lo dispuesto en la cláusula penal. **COBRO DE GLOSAS.** En el evento de presentarse una glosa culpa de la contratista, el valor objeto de glosa, será descontado en el valor que determine la EPS, por no pertinencia en procedimiento objeto de factura, previo concepto del comité de glosas institucional.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo al día Diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARTHA ISABEL RIVERA
MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy ESE
CONTRATANTE

DAHYANA GIRON
KELYN DAHIANA GIRON ENCIZO
C.C. 1.112.300.376, expedida en Buga
CONTRATISTA

Elaboró: Andris Yulieth Ruiz Leal – contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente